

tiva. Estrategias para ayudar a los niños a hacer frente a situaciones conflictivas.

Tema 26. Evolución del lenguaje. Evolución del lenguaje: Etapas prelingüística y lingüística. Desarrollo fonológico, léxico, sintáctico y semántico. La función reguladora del lenguaje. Diferencias individuales en la adquisición del lenguaje. Principales problemas evolutivos en la adquisición del lenguaje.

Tema 27. Estimulación y educación de la comunicación y el lenguaje. Principios y estrategias en la estimulación de la comunicación y el lenguaje. Afectividad, socialización y lenguaje. El papel de los modelos adultos, el papel del juego, el cuento, las canciones...

Tema 28. Educación de la expresión corporal, plástica y musical. La creatividad infantil. Expresión corporal. El juego dramático. Expresión plástica. La línea, el color, la forma y volumen. Materiales y soportes. Expresión musical. La voz. Ruidos y sonidos. Escuchar música y canciones: Los instrumentos musicales.

Tema 29. El juego. Definición y teorías del juego. Etapas en el desarrollo del juego: Sensoriomotor, simbólico y de reglas. Juego libre y juego dirigido: El papel del educador. La importancia del juego en los niños con necesidades educativas especiales.

Tema 30. El juego en la clase. Los juguetes según las edades. Materiales. Normas de seguridad. Tipos de juegos. El tiempo de juego en la clase. El espacio del juego, los rincones. El juego y la socialización. Aprendizaje de normas sociales.

Tema 31. Animación y dinámica de grupo. El Grupo. El líder. Cooperación. Cohesión. Organización y reparto de tareas. La Asamblea, la toma de decisiones. Sociometría básica. Ludotecas. Organización y actividades. El papel del animador. Proyectos de animación de grupo.

Tema 32. Atención de la diversidad. Niños con necesidades especiales. Alteraciones. Déficits y trastornos. Adaptaciones curriculares para niños con NEE en el ámbito sensorio-motor, cognitivo y socio afectivo. El papel del educador: Formación requerida, interpretación y utilización de informes de otros profesionales. Organización del espacio y tiempo.

Tema 33. Estimulación temprana. Concepto y bases síquicas y fisiológicas. Objetivos de la estimulación temprana. Metodología. Actividades. Organización espacio-tiempo. Papel y actitud del educador.

Tema 34. La infancia. Concepto y evolución. Organismos y legislación internacional, nacional y autonómica sobre el Menor. Plan integral de Infancia y Familia. Ámbitos de atención. Servicios socio-comunitarios. Entidades públicas y privadas. Perfiles profesionales.

Tema 35. El maltrato infantil. Definición. Tipos. Indicadores. Consecuencias. Intervención. Prevención. La detección y actuación en el Centro Educativo.

Tema 36. El currículo de la Educación Infantil. Concepto y fuentes del currículo en la educación infantil. Objetivos Generales. Ejes transversales. Estructura curricular de la E.I. Proyectos Curriculares de etapa y ciclo. Proyecto educativo de Centro.

Tema 37. La programación. Caracteres y funcionalidad de la programación. Elementos de la Programación. Coherencia entre proyecto de centro y programación del aula. Programaciones anual, trimestral, mensual, semanal, diaria. Centros de interés. Memoria Anual.

Tema 38. La evaluación. Evaluación. La observación y el registro. Instrumentos, situaciones de observación: Las rutinas, el juego, las actividades programadas. Modelo de evaluación del niño. La evaluación según los niveles educativos y la edad. Investigación acción.

Tema 39. La organización de la clase. El espacio. Zonas. Rincones. Mobiliario. Materiales. Juegos. El tiempo. Organización diaria. Rutinas. Actividades de aprendizaje y de juego. Programación diaria de clase.

Tema 40. El papel del Educador en la E.I. Actitudes básicas en la relación con el niño, afecto, empatía. El educador como modelo. El papel de la disciplina. El autocontrol. Estrategias ante situaciones conflictivas. Actitudes en su relación con la familia.

Tema 41. El equipo educativo. Composición. Coordinación. Dinámica de trabajo. Salud laboral. Condiciones de trabajo. Factores de riesgo. Prevención. Protección. Relaciones con las familias. Relaciones con el entorno.

Tema 42. La relación del Centro Infantil con la familia. Modelos y proyectos de la intervención con familias. Metodología. Comunicación escuela-familia. Escuela de padres. Asociaciones de madres y padres. Materiales para el trabajo con familias.

Segunda: Exponer al público las presentes bases en el BOP, y BOJA, así como anuncio de convocatoria en el BOE.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente don José Medrano Nieto, ante la Secretaria del Ayuntamiento, doña Rocío Huertas Campos, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a seis de noviembre de dos mil dos. El Alcalde. Ante mí, La Secretaria. Firmas ilegibles».

Fuentes de Andalucía, 8 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Medrano Nieto.

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso de méritos, una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, denominación: Auxiliar Informático Contable, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, AUXILIAR INFORMÁTICO CONTABLE, PERTENECIENTE AL GRUPO D, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA AUXILIAR

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de funcionario de carrera, Auxiliar Informático contable, perteneciente al grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala auxiliar, vacante en la plantilla de funcionarios.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 7/1993.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, Pz. Constitución, 6, en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Podrán presentarse por cualquier medio previsto en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de solicitudes.

Cuarta. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en treinta euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal, a través de giro postal o transferencia bancaria en el núm. de cuenta bancaria 2031-066-12-100028082. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa procederá a la aprobación de las listas de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador y de su composición, quedando facultado este para la fijación de las fechas de valoración de méritos y de la entrevista con ejercicio práctico.

Sexta. Valoración de méritos.

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gorafe, en el régimen contractual que fuere, en puesto o plaza relacionada directamente con las funciones de informático-contable.

A razón de 0,70 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública, diferente al Ayuntamiento de Gorafe, en régimen contractual que fuere o plaza relacionada directamente con las funciones de informático-contable. A razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Cursos, seminarios y jornadas de formación.

Por cada curso, seminario o jornadas impartidas relacionado directamente con las funciones de contabilidad-informática.

Hasta 50 horas: 2 puntos.

De 50 a 100 horas: 3 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

3. Entrevista con ejercicio práctico. Versará sobre la experiencia en el desempeño del puesto de trabajo que se convoca. El Tribunal podrá plantear a los aspirantes algún ejercicio sobre supuesto práctico relacionado en el sistema informático-contable de aplicación a la Admón. Local para determinar los conocimientos de los entrevistados. Hasta un máximo de 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

a) Profesionales: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados o documentación justificativa de la relación contractual.

b) Cursos de formación, jornadas, seminarios: mediante certificado o diploma expedido por el centro, organización o asociación que los haya impartido.

Séptima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación. Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

- Un funcionario designado por la Presidencia de la Corporación.

El Secretario de la Corporación, que intervendrá además como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Octava. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y designación.

1. Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, que se elevará a la Sra. Alcaldesa de la Corporación para que proceda a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobado mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

3. Quien tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Incidencias.

1. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Gorafe, 7 de noviembre de 2002.- La Alcaldesa, Belén Navarro Navarro.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

ANUNCIO de bases

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2002, se han aprobado las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, TURNO LIBRE, EN APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2002 (BOE núm. 119, de 18 de mayo de 2002), pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Posadas (Córdoba).

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta. Estarán exentos del requisito de la edad aquellos aspirantes que sean funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local de Posadas (Córdoba).

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía o funcionarios interinos del Cuerpo de Policía Local de Posadas (Córdoba)

d) Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP (o sus antiguos equivalentes A2 y B2).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, acompañada de fotocopia de DNI, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Se adjuntará igualmente el resguardo de haber ingresado la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. Tal cantidad se ingresará en la Cuenta Corriente de Cajasur núm. 2024-0053-83-3800000068, con la indicación «pruebas selectivas para cinco plazas de Policía Local por concurso-oposición».

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que sean Policías, con nombramiento interino, del Cuerpo de Policía Local de Posadas, deberán asimismo acompañar a su solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que figura en el Anexo I.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente:

Presidente: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Delegado del Personal funcionario.

- El Sr. Concejal Delegado de Policía Local o quien legalmente le sustituya.